



COLAGAZUL S.A.
URBANIZACION "LAGUNA AZUL"
www.lagunazul.com

Oficio: LA - 191 - 2015

Guayaquil, 17 de diciembre de 2015

Señor Ingeniero.-
Victor ANCHUNDIA
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS
Presente.-

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
22 DIC 2015 HORA: 15:00
Receptor: Monica Villadreses Indarte
Firma: *[Firma]*

De mis consideraciones.-

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (SEPS).-

Cúmpleme informar a usted que mediante Resolución No. SEPS-IGT-ISA-2015-0103 (08/Dic), el señor Kléver Mejía Caguasango, Intendente General Técnico de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió:

Art. 1.- Declarar la disolución voluntaria de la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul, con Registro Único de Contribuyentes No. 0992263725001, domiciliado en el cantón Daule, provincia del Guayas, en aplicación a lo expuesto en los artículos 14 y 57 Literal D de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 2.- Disponer le inicio de proceso de liquidación....

Art. 3.- Ratificar como Liquidador de la Cooperativa al Teniente Coronel Juan Carlos Solano Abril con cedula de ciudadanía No. 0102438553,

Siguen más artículos...

Adjunto copia notarizada de dicha Resolución

SEGUNDO.- ACTA DE POSESIÓN DEL LIQUIDADOR.-

Adjunto a la presente consta el Acta de posesión del Teniente Coronel Juan Solano Abril como Liquidador de la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul, quien a partir del 16 de diciembre de 2015, constituye el Representante Legal de dicha Cooperativa en liquidación.



OFICINA: Base Aerea Simon Bolivar, oficina 5, detrás del Banco General Rumifiahui



COLAGAZUL S.A.
URBANIZACION "LAGUNA AZUL"
www.lagunazul.com

TERCERO.- SOLICITUD DE REGISTRO EN LA SUPERINTENDENCIA.-

De conformidad con los documentos que adjunto, solicito muy comedidamente se digne disponer a quien corresponda, el registro mediante el cual se dispone legalmente la extinción de la Cooperativa Laguna Azul, que integraba uno de los accionistas de la compañía COLAGAZUL S.A., razón por la cual una vez que realicemos la transferencia de las participaciones de dicha Cooperativa a acciones personales de cada uno de los nuevos accionistas, se habría resuelto el problema societario, al tener una persona jurídica inactiva o inexistente como accionista sin haber cumplido requisitos legales para su existencia.

CUARTO.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.-

Inmediatamente después de que conste en el registro de la Superintendencia, el nombramiento del representante legal de la Cooperativa en Liquidación, al Teniente Coronel Juan Carlos Solano Abril y de la Junta de Accionistas que se convocará a la brevedad posible, iniciaremos la transferencia de acciones personales en la Página electrónica de Superintendencia de Compañías.

Sírvase acusar recibo de la presente y sus anexos y dar su conformidad al trámite solicitado.

Atentamente



Arnoldo **NARANJO** Aguirre
Capitán de Navío (SP)
GERENTE GENERAL COLAGAZUL S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-ISA-2015- 0103

KLÉVER MEJÍA CAGUASANGO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“Las organizaciones se disolverán y liquidarán por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social.*

Los resultados de la disolución y liquidación, en forma documentada, se pondrán en conocimiento de la Superintendencia, a fin de proceder a la cancelación de su registro público. La Superintendencia podrá supervisar la disolución y liquidación de las organizaciones.”;

Que, el literal d) del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina: *“Disolución.- Las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas: (...) d) Decisión voluntaria de la Asamblea General, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de sus integrantes;(...)”;*

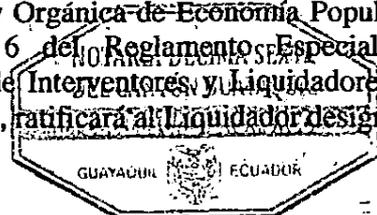
Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone que una vez disuelta la Cooperativa se procederá a su liquidación;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: *“El liquidador será designado por la Asamblea General cuando se trate de disolución voluntaria y por la Superintendencia cuando sea ésta la que resuelva la disolución”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“La disolución voluntaria de las organizaciones sujetas a la ley y la designación del liquidador, serán resueltas en sesión del máximo órgano de gobierno, convocada, expresamente para el efecto y con el voto de al menos las dos terceras partes de sus integrantes.*

En el acta de la sesión constarán el nombre del liquidador, los nombres, apellidos, número de cédula y firma de los asistentes. Una copia certificada del acta, será puesta en conocimiento de la Superintendencia.”;

Que, el artículo 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, establecen que la Superintendencia, ratificará al liquidador designado



por la Asamblea General, cuando se trate de liquidación voluntaria, fijará el monto de caución que se deba rendir y los honorarios a percibir;

Que, el artículo 18 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, dispone que en la resolución de liquidación, se fijará la caución que deba rendir el liquidador designado, que se determinará en relación con el total del honorario que percibirá durante el proceso y el monto de los activos que manejará durante el proceso;

Que, mediante resolución No. SEPS-IGPI-2014-046, de 30 de mayo de 2014, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria delega al Intendente General Técnico para que suscriba las resoluciones de disolución y liquidación de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante acuerdo No. 088, de 14 de diciembre de 1999, el Ministerio de Trabajo y Acción Social, concedió personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul, domiciliada en el cantón Daule, provincia del Guayas;

Que, la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul, en sesión celebrada el 15 de agosto de 2015, resolvió disolver en forma voluntaria a la organización; y, nombrar al Teniente Coronel Juan Carlos Solano Abril, como Liquidador;

Que, mediante informe técnico No. SEPS-IZ5-DILEPS-2015-0033, de 14 de septiembre de 2015, el Director Zonal 5 de la Economía Popular y Solidaria, recomienda declarar disuelta y en proceso de liquidación a la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 y el literal "d" del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante memorando No. SEPS-IZ5-2015-0591 de 21 de septiembre de 2015, el Intendente Zonal 5, acoge la recomendación de disolver y liquidar a la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul y pone en conocimiento al Intendente General Técnico.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la disolución voluntaria de la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul, con Registro Único de Contribuyentes No. 0992263725001, domiciliada en el cantón Daule, provincia del Guayas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el inicio del proceso de liquidación de la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul conservará su personalidad jurídica añadiéndose a su razón social las palabras "En liquidación".



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar como Liquidador de la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul, al Teniente Coronel Juan Carlos Solano Abriú con cédula de ciudadanía No. 010243855-3, cuyos servicios serán ad-honorem, quien actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; su Reglamento General; y, el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas y no deberá rendir caución de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 18 de la Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el Liquidador se poseione ante el Intendente Zonal 5. Una vez posesionado, deberá actuar, planificar y ejecutar las actividades de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que el Liquidador proceda a la suscripción del acta entrega-recepción de los archivos, bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la organización, los mismos que deberán ser entregados por los ex directivos de la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul; en caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que el Liquidador publique un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación en el domicilio de la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 DIC 2015

KLÉVER MEJÍA CAGUASANGO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 18 DIC 2015 (2)
FOJA(S)

NOTARIA XVI

ACTA DE POSESIÓN DE LIQUIDADOR

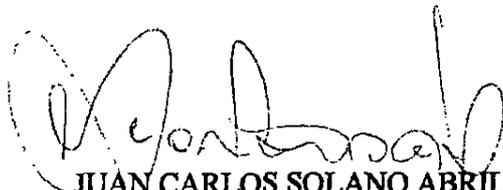
A los dieciséis días del mes de diciembre de 2015, a las 11H00 (ONCE HORAS), en las oficinas de la Intendencia Zonal 5, ubicadas en la calle Guillermo Pareja R. y Luis Mendoza, Edificio de Plata, piso 2, oficina 211, en la ciudad de Guayaquil, ante el doctor Carlos Naranjo Mena, Intendente Zonal 5 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, comparece el Teniente Coronel Juan Carlos Solano Abril, con cédula de ciudadanía No.010243855-3, con el propósito de tomar posesión del cargo de **LIQUIDADOR** de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA LAGUNA AZUL "EN LIQUIDACIÓN"**, designado mediante Resolución No. SEPS-IGT-ISA-2015-0103 del 08 de diciembre de 2015.

Cumplidos todos los requerimientos exigidos por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; su Reglamento General; y, el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, el señor Intendente Zonal 5 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, pospone del cargo de **LIQUIDADOR** de la Cooperativa de Vivienda Laguna Azul "En Liquidación", al Teniente Coronel Juan Carlos Solano Abril, quien procede a aceptarlo.

Concluida la posesión, para constancia de lo actuado, las partes suscriben por triplicado con el mismo contenido y tenor, la presente acta, a las 11H15.



CARLOS NARANJO MENA
INTENDENTE ZONAL 5
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA

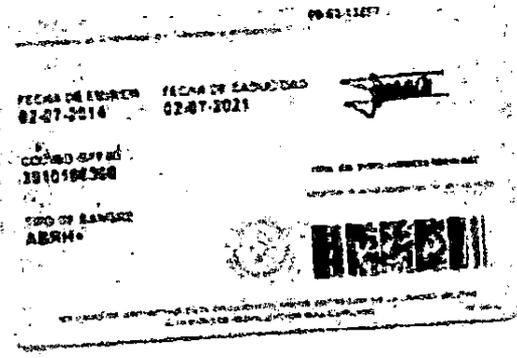
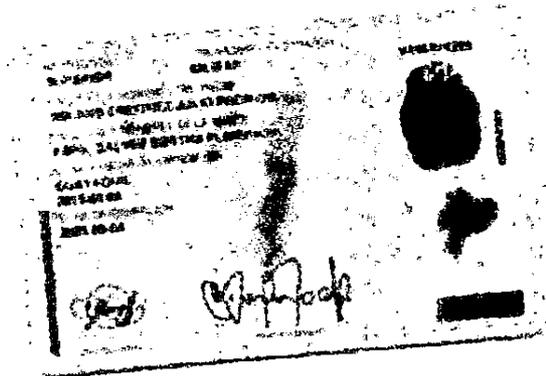
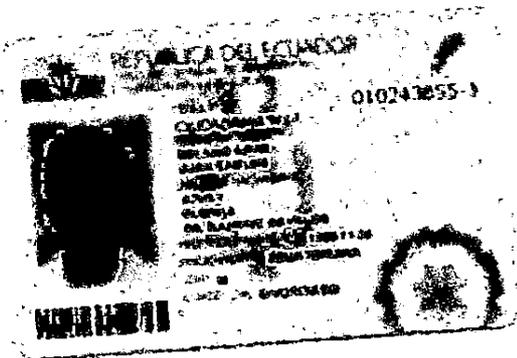


JUAN CARLOS SOLANO ABRIL
LIQUIDADOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA
LAGUNA AZUL "EN LIQUIDACIÓN"

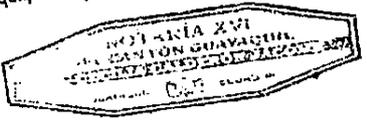


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, **18 DIC 2015** (1)
FOJA(S)



[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia Corderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.
Guayaquil, 18 DIC 2015 (1)
FOJA(S)



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Tamir

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/DEC/2015 13:55:15

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 51222 - 0

ARNOLDO NARANJO AGUIRRE

Expediente: 120728

RUC: 0992425881001

Razón social:

COLAGAZUL S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

SOLICITA EL REGISTRO MEDIANTE EL CUAL
SE DISPONE LEGALMENTE LA EXTINCION DE
LA COOPFRATIVA (AGUINA AZUL) AD.I

Handwritten signature and notes on the right side of the document.